



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0002-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2020

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DRA. NELLY PIEDAD JÁCOME VILLALVA
SECRETARIA TÉCNICA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”*;

Que, en el artículo 156, la Constitución dispone: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que, en el artículo 157, de la Carta Magna, establece que: *“Los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. (...)”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y será responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el 01 de julio 2014 se aprueba la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.283 de 07 de julio de 2014, creando en el artículo 6 el Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 4 establece, que son organismos de derecho público, con personería jurídica: forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que, la Ley ibídem en el artículo 12 establece que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina en el artículo 77, literal e): *“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas*



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0002-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2020

autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, señala: “*Funciones de las o los Secretarios Técnicos. Sus funciones, además de las establecidas en el artículo 12 de la Ley, son las siguientes: f) Elaborar el presupuesto, la estructura y la normativa interna del Consejo*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en el numeral 9a: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)*”;

Que, el artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: “*Las entidades contratantes se registrarán en el portal www.compraspUBLICAS.gov.ec, (...) bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 319 del 20 de febrero del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, dispone en el artículo “1. Encargar la representación de la Función Ejecutiva a las y los siguientes funcionarios ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Justicia, Rosana Alvarado Carrión”;

Que, según Decreto Ejecutivo Nro. 434 de 14 de junio de 2018 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, expide la reforma al Decreto 319 del 20 de febrero del 2018, en los siguientes términos: “Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente: “Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560 del 14 de noviembre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República dispone: “**Artículo 1.** *Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Artículo 2.* *La Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones (...)* En consecuencia, todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente relacionadas con estas competencias serán asumidas por la Secretaría de Derechos Humanos”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818 de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 4 designa a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2019-0001-R1, de fecha 16 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 41 de 23 de agosto de 2019, se publicó el



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0002-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2020

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO – "CNIG; en donde se establecen las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria/o Técnica/o, estableciendo en el literal f): "(...) *Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género*";

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-0001, de 02 de enero de 2020, la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, resuelve: "**Artículo 1.-** Dar por terminado el Nombramiento de la Mgs. Paola Mera Zambrano, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, al 31 de diciembre de 2019. **Artículo 2.-** Designar a la Dra. Nelly Jácome Villalva, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a partir del 02 de enero del 2020, por ser el primer día hábil del mes";

Que, mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0017-M, de 07 de enero de 2020, la Lcda. Soraya Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera (E), comunica a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, lo siguiente: "*Con el objetivo de determinar las/los servidores responsables del manejo y administración del Portal de Compras Públicas, y establecer los controles de acceso a los sistemas de información, dando cumplimiento a lo que establecen las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado, solicito a usted designe a quien corresponda, la elaboración de la respectiva Resolución que determine los responsables tanto para la administración, como para el manejo y chequeo de procesos de contratación dentro del portal de Compras Públicas, estableciéndose lo siguiente: 1. Usuario Administrador del Portal: Responsable de Informática. 2. Usuario para Manejo de procesos de contratación en el Portal: Responsable de Compras Públicas. 3. Usuarios para seguimiento de procesos en calidad de administradores de contrato: Designados por la máxima autoridad o su delegada. 4. Usuarios para chequeo y control de los procesos de contratación: Directorala Administrativa Financiera y Directora de Asesoría Jurídica*". Memorando en el cual consta la sumilla de la Máxima Autoridad disponiendo: "*Jurídico: Proceder conforme se solicita (8/01/2020)*";

En ejercicio de lo establecido en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.283 de 07 de julio de 2014 artículos 4 y 12; el artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública; y, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delega como Responsables para la administración, manejo, seguimiento, chequeo y consulta de procesos de contratación dentro del Portal de Compras Públicas:

1. Usuario Administrador del Portal: Analista Informático.
2. Usuario para Manejo de Procesos de Contratación en el Portal: Responsable de Compras Públicas.
3. Usuarios para seguimiento de procesos: Administradores de Contrato, designados por la



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0002-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2020

máxima autoridad o su delegado/a.

4. Usuarios para consulta de procesos de contratación pública: Directora/a Administrativa Financiera y Directora de Asesoría Jurídica.”.

Artículo 2.- Se delega al Analista Informático, para que realice los cambios pertinentes en el Portal de Compras Públicas; y, mantenga el registro actualizado de los usuarios habilitados.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dra. Nelly Piedra Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Copia:

Señor Ingeniero
Jorge Paúl Pallares González
Analista Informático

Señora
Gabriela Johanna Unda Rodríguez
Responsable de Compras Públicas

Señora Magister
Sandra Elizabeth Zapata Rosero
Directora Jurídica (e)

Señora Ingeniera
Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

ma/sz